



Fundación Educacional  
Colegio María Inmaculada  
Providencia

## PAGARÉ

### DATOS DEUDOR:

Nombre completo: \_\_\_\_\_

RUN/IPA N°: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_ Fono Fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

### DATOS ACREEDOR:

Acreedor : Fundación Educacional Colegio María Inmaculada.

RUT : 65.033.617-8

Giro : Educación

Dirección : Av. Bellavista N° 0202 – Providencia - Santiago

Monto anual : 39,715 UF (Transformándose en pesos al valor de la UF al 01 de marzo del 2024)

N° de cuotas : 10

Valor cuota : 3,9715 UF

En Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Don(ña) \_\_\_\_\_

RUN/IPA \_\_\_\_\_ Estado Civil \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_

**Mayor de edad, en adelante el deudor (a) y/o el apoderado (a), declara adeudar a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada, la suma de 39,715 UF por concepto de colegiatura correspondiente a los meses marzo a diciembre, periodo 2024.**

### DATOS ESTUDIANTE 01:

Nombre completo: \_\_\_\_\_

RUN/IPE N°: \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

### DATOS ESTUDIANTE 02:

Nombre completo: \_\_\_\_\_

RUN/IPE N°: \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Suscriptor(a) o Deudor(a)



\_\_\_\_\_  
Huella Digital



**DATOS ESTUDIANTE 03:**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

RUN/IPE N°: \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

El pago de la suma señalada lo efectuará en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **3,9715 UF**, con vencimiento los 10 primeros días de cada mes, la primera en marzo del 2024 y la última en diciembre, todas del año 2024.

**En caso de mora o simple retardo del pago de una de cualquiera de las cuotas mensuales, queda facultada la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada para hacer exigible el total de lo adeudado, considerándose toda la obligación como plazo vencido, devengado, en este caso, como interés moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación Educacional acreedora.**

El (la) deudor (a) faculta y otorga mandato especial a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada para que, en el evento de producirse la mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales, informe incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), para su ingreso, procesamiento, tratamiento y comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a) acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establece, además, que todas las obligaciones emanadas del presente pagaré serán solidarias e indivisibles para él o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor(a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor (a) declara que libera expresamente a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada de la obligación de protesto del pagaré.

Los derechos que a favor de la Fundación Educacional emanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías del cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y señal de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

\_\_\_\_\_  
**Firma Suscriptor(a) o Deudor(a)**



\_\_\_\_\_  
**Huella Digital**

**ANEXO:**

De acuerdo con los artículos vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y del Decreto N° 478, de 2016, en su artículo primero el “Ministerio de Educación” puede modificar este valor a fines de febrero del 2024.